

15. Los grupos de teatro podrán recoger el material y la documentación aportados a partir del mes siguiente a la finalización del Certamen, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, en el horario designado anteriormente.

16. Todos los grupos o compañías de teatro que quieran participar en el presente Certamen deberán representar sus obras en Castellano.

17. La participación en el presente Certamen supone la aceptación de estas bases. Los casos no previstos serán resueltos a criterio conjunto entre Organización y Jurado. Para cualquier consulta pueden contactar al:

Teléfono: 954118499.

Email: delegacioncultura@laalgaba.es.

18. Financiación del Certamen.

Los premios se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 334.489.04 «Promoción Cultural, Premios Certamen de Teatro Aficionado Algabeño» 2022.

En La Algaba a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6967

#### ALMENSILLA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 956/2022, de 21 de octubre, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

«La legislación vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, control de la discrecionalidad administrativa y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

En cumplimiento de lo anterior, mediante resolución de Alcaldía núm. 1124/2021, de 9 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, y fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de fecha 22 de diciembre de 2021.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha remitido escrito de la Concejalía de Bienestar Social y participación ciudadana de fecha 19 de octubre de 2022, en el que se informa de la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente al objeto de incluir en el mismo el Fondo Municipal de Ayuda al Estudio para el año 2022, destinado a Familias en desventaja, riesgo o exclusión social, para cubrir necesidades básicas de las familias y contribuir a aliviarlas o satisfacerlas, con un importe de 5.000 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, mediante la inclusión de la siguiente propuesta, en los términos recogidos en el Anexo que consta en el expediente y que se transcribe a continuación:

Concejalía de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Convocatoria de subvenciones fondo municipal de ayudas al estudio.

- Objetivo estratégico: Aliviar o paliar situaciones socio-económicas precarias de familias, con ayudas económicas para el estudio.
- Destinatario: Familias en desventaja, riesgo o exclusión social.
- Efectos: Detectar situaciones de necesidad económica en las que se vean comprometidas necesidades básicas de las familias y contribuir a aliviarlas o satisfacerlas, en relación al estudio.
- Plan de acción:- Estudio de casos y emisión de informes.
- Modalidad de concesión: Directa previo Informe Social al amparo del art. 22.2C de la Ley 38/2003.
- Plazo: 2022.
- Importe económico: 5.000,00 €
- Fuente de financiación: Fondos propios del Ayuntamiento de Almensilla.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Segundo. Publicar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021-2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Almensilla.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.»

En Almensilla a 24 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-6834